1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión institucional y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la presencia territorial y la prestación efectiva del servicio de justicia, requiere consolidar y poner en operación una infraestructura física nueva, funcional, segura y adecuada para el desarrollo de sus funciones misionales en el departamento del Vaupés, mediante la construcción y dotación de la nueva sede institucional en el municipio de Mitú. La necesidad se origina en los requerimientos actuales de la Dirección Seccional Vaupés, creada mediante Resolución No. 0233 del 31 de julio de 2025, y en la necesidad de fortalecer la presencia institucional, mejorar las condiciones para la investigación penal y la atención al ciudadano y garantizar espacios apropiados para servidores, laboratorios de criminalística, archivos, áreas de atención, cuartos técnicos y demás dependencias necesarias para su funcionamiento.

La necesidad se encuentra articulada con el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 de la Fiscalía General de la Nación, particularmente con la investigación con enfoque territorial, el fortalecimiento institucional y la garantía de acceso efectivo a la justicia. La construcción permitirá superar las limitaciones derivadas de la infraestructura actualmente disponible y disponer de espacios acordes con las condiciones de bienestar, seguridad, salubridad, integridad y dignidad requeridas para quienes prestan y utilizan los servicios institucionales.

El proyecto cuenta con antecedentes técnicos derivados del Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 celebrado con FINDETER y con estudios y diseños posteriormente actualizados mediante el contrato FEAB-0024-2026. En consecuencia, la contratación se soportará en los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto y cronograma actualizados que integren el expediente y los documentos del proceso.

El resultado esperado es la construcción, terminación, puesta en funcionamiento y entrega de la nueva sede institucional, incluyendo los equipos, mobiliario y demás elementos de dotación comprendidos en el alcance técnico definitivo, con observancia de las especificaciones, cantidades, planos, presupuesto y programación aprobados.

Contexto y Localización del Proyecto

El proyecto se desarrolla en el municipio de Mitú, capital del departamento del Vaupés, ubicado en la Amazonía colombiana. El municipio cuenta con una población aproximada de 29.850 habitantes (CNPV 2018), en el departamento cerca del 85 % corresponde a población indígena, condición que resalta la importancia de fortalecer la presencia institucional del Estado y garantizar el acceso efectivo a los servicios de justicia en una región con características sociales y culturales particulares.

Desde el punto de vista físico y ambiental, Mitú se localiza a una altitud de 240 m.s.n.m. y presenta condiciones climáticas propias del bosque húmedo tropical, con una temperatura promedio anual de 26 °C, precipitaciones anuales entre 3.200 y 3.800 mm y niveles de humedad relativa superiores al 85 % durante todo el año. Adicionalmente, el municipio cuenta solamente con conectividad aérea y fluvial, debido a la inexistencia de acceso terrestre desde el centro del país,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

condiciones que fueron consideradas en la formulación y definición de las soluciones técnicas y constructivas del proyecto.



Figura 1.1. Localización Mitú, Vaupés

El área del proyecto está discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	ÁREA / ÍNDICE
Área del lote	442,52 m²
Área construida piso 1	320,10 m²
Área construida piso 2	332,44 m²
Área construida piso 3	332,44 m²
Área libre	122,42 m²
Área de demolición	0,00 m²
Área total construida	**984,98 m²**
Índice de construcción (IC)	2,23
Índice de ocupación (IO)	0,72

1.1.1. Estado del Proyecto

El proyecto corresponde a una OBRA NUEVA. Los antecedentes técnicos fueron desarrollados inicialmente en el marco del Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 celebrado con FINDETER, cuyos productos del Componente 1 fueron entregados el 21 de octubre de 2024. Posteriormente, ante la creación de la Dirección Seccional Vaupés y la ampliación de sus requerimientos funcionales y operativos, se suscribió el contrato FEAB-0024-2026 suscrito con HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA, cuyo objeto consistió en la “ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS INTEGRALES EXISTENTES, ASÍ COMO LA GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL VAUPÉS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La intervención se desarrollará en un lote de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Calle 15 No. 14-64 del municipio de Mitú, departamento del Vaupés. El predio corresponde a un lote esquinero con un área aproximada de 442 m², localizado en el marco de la plaza principal del municipio, en una zona estratégica para la prestación de los servicios institucionales y el acceso de la ciudadanía.

Para efectos de la contratación, el proyecto cuenta con estudios y diseños técnicos, especificaciones, presupuesto y programación actualizados. La ejecución material de la obra deberá sujetarse a la vigencia y ejecutoriabilidad de la licencia de construcción y de los demás permisos o autorizaciones exigibles, así como a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de las vigencias futuras correspondientes.

La justificación técnica recomienda ejecutar la obra bajo el sistema de precios unitarios, en atención a que existen diseños y estudios técnicos, especificaciones y cantidades de obra que permiten estructurar el proceso constructivo. La programación contempla trece (13) meses de ejecución, con afectación de las vigencias 2026 y 2027.

El proyecto resulta viable desde el punto de vista institucional y operativo, en tanto responde a una necesidad concreta de fortalecimiento de la infraestructura física de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Vaupés y permite atender los requerimientos derivados de la creación de la Dirección Seccional Vaupés.

La nueva sede permitirá disponer de infraestructura adecuada para el desarrollo de las funciones institucionales, misionales y administrativas de la Fiscalía General de la Nación, así como de los espacios requeridos para la atención de los usuarios y el adecuado funcionamiento de las dependencias que desarrollarán sus actividades en el inmueble.

La viabilidad se encuentra respaldada por la existencia de estudios y diseños actualizados, presupuesto, programación y demás insumos técnicos que permiten avanzar hacia la contratación y posterior ejecución del proyecto. El proceso de actualización desarrollado mediante el Contrato FEAB-0024-2026 permitió adecuar la estructuración técnica del proyecto a las necesidades institucionales actuales y establecer las condiciones necesarias para continuar con su ejecución.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes y documentos técnicos disponibles, se considera que el proyecto presenta condiciones de factibilidad y viabilidad suficientes para adelantar el proceso de contratación, sin perjuicio de la verificación que deberá efectuarse, antes del inicio de la ejecución material de la obra, respecto de la vigencia y suficiencia de la licencia de construcción, los demás permisos y autorizaciones que resulten exigibles, la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones correspondientes para la ejecución de los recursos de las vigencias comprometidas.

1.2.	Antecedentes Contractuales

El 2 de junio de 2023 se suscribió el Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 entre la Fiscalía General de la Nación y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, por valor de $1.919.787.304, cuyo objeto comprendía la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Mitú. El Componente 1 comprendió los estudios y diseños requeridos para la construcción y sus productos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

fueron entregados el 21 de octubre de 2024, con un presupuesto inicialmente estimado de $5.662.908.729, incluida la asistencia técnica de FINDETER.

El contrato interadministrativo terminó una vez vencido su plazo, ante la imposibilidad de adicionar su valor por falta de recursos y las restricciones jurídicas aplicables. Posteriormente, debido a la evolución de las necesidades institucionales, se celebró el contrato FEAB-0024-2026, cuyo objeto comprendió la actualización de los estudios técnicos y diseños integrales existentes, así como la gestión, trámite y obtención de la licencia de construcción. Sus productos comprenden el diagnóstico y marco normativo, actualización arquitectónica y estructural, redes hidrosanitarias y contra incendios, sistema fotovoltaico, red eléctrica, voz y datos, diseños técnicos integrales, actualización del presupuesto y cronograma y licencia de construcción.

Estos antecedentes constituyen el soporte técnico y documental para estructurar el presente proceso, sin perjuicio de la verificación de la totalidad de documentos, permisos, licencias, autorizaciones y validaciones que deban integrar el expediente contractual antes de la publicación del proceso.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)**

Los ítems y actividades de obra requeridos para atender la necesidad previamente identificada se encuentran relacionados en el ANEXO TÉCNICO.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La no realización de la contratación impediría materializar la nueva sede institucional y prolongaría las limitaciones de infraestructura que afectan la operación de la Dirección Seccional Vaupés. Ello comprometería la capacidad institucional para atender adecuadamente a los usuarios, desarrollar investigaciones con enfoque territorial y garantizar condiciones apropiadas de seguridad, bienestar y funcionamiento.

Adicionalmente, la postergación del proyecto podría generar mayores costos derivados de variaciones de precios, necesidad de nuevas actualizaciones de estudios y diseños, pérdida de continuidad técnica, desarticulación de la programación financiera de las vigencias 2026 y 2027 y riesgo de no utilizar oportunamente los recursos autorizados para la ejecución del proyecto.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Los bienes, obras y actividades se ejecutarán y entregarán en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, en el predio ubicado en la Calle 15 No. 14-64 del municipio de Mitú, departamento del Vaupés, el cual está destinado para la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación. La entrega comprenderá la obra terminada, los equipos y el mobiliario incluidos en el alcance contractual, los planos récord, manuales, protocolos de pruebas, garantías, certificados, actas y demás documentos exigidos para el recibo y puesta en funcionamiento.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

Analizada la conveniencia de no estructurar el proceso en lotes, componentes o segmentos independientes, se considera técnicamente conveniente adelantar la contratación como un

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proyecto integral, atendiendo a la unidad funcional de la nueva sede, la interdependencia entre las actividades de obra civil, estructura, instalaciones eléctricas, sistema fotovoltaico, redes hidrosanitarias, voz y datos, climatización, acabados, equipos, mobiliario y actividades de puesta en funcionamiento.

La división del objeto podría generar dificultades de coordinación, interferencias entre contratistas, dispersión de responsabilidades, afectación de las garantías de calidad y funcionamiento, mayores costos de administración y dificultades para determinar responsabilidades frente a fallas o incompatibilidades entre especialidades.

Esta decisión se adopta sin perjuicio de la obligación de estructurar requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones de participación de manera objetiva, proporcional y no discriminatoria, procurando la pluralidad de oferentes

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
La Entidad dispone de estudios y diseños actualizados mediante el contrato FEAB-0024-2026, que constituyen los documentos técnicos base del proceso y deberán incorporarse al expediente y a los documentos de la licitación. Comprenden, entre otros: diagnóstico y marco normativo; diseño arquitectónico y bioclimático; diseño estructural; redes hidrosanitarias y contra incendios; sistema fotovoltaico; red eléctrica; voz y datos; sistema de climatización; diseños técnicos integrales; presupuesto; análisis de precios unitarios; cronograma; especificaciones técnicas; planos, memorias de cálculo, modelación y coordinación BIM y licencia de construcción y demás permisos que resulten exigibles	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
La ejecución de la obra requerirá contar con licencia de construcción vigente y ejecutoriada, así como con los demás permisos, autorizaciones, conceptos y trámites que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza de las actividades. Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificarse documentalmente que tales requisitos se encuentren satisfechos, vigentes y vinculados al proyecto actualizado. Cuando corresponda, deberán observarse los permisos ambientales, de aprovechamiento forestal, servicios públicos, ocupación o intervención del espacio público y demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	
Obra	**X**	Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

La ejecución del componente de obra se desarrollará bajo el sistema de precios unitarios de acuerdo con las actividades, unidades, cantidades estimadas y precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial y en el formato de oferta económica.

Las cantidades previstas tienen carácter estimativo y serán objeto de medición durante la ejecución contractual, reconociéndose únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y aprobadas por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender integralmente los costos directos e indirectos asociados a cada actividad, incluidos materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás costos que correspondan según la respectiva especificación técnica.

Cualquier modificación de cantidades, actividades o valor contractual deberá sujetarse a las reglas de modificación contractual previstas por el FEAB y a las disponibilidades presupuestales correspondientes.

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

El contratista deberá cumplir la legislación ambiental y sanitaria aplicable, las obligaciones derivadas de la licencia y permisos ambientales, las medidas de manejo de residuos de construcción y demolición, el control de emisiones, polvo, ruido y vertimientos, la protección del suelo y de los recursos naturales y las medidas asociadas al manejo de la especie arbórea identificada en los antecedentes, cuando resulten aplicables.

Asimismo, deberá implementar las medidas de sostenibilidad, manejo ambiental y gestión de residuos previstas en los documentos técnicos, y entregar a la supervisión e interventoría los soportes de cumplimiento exigidos.

2.6.	**Obligaciones del Contratista**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del contrato, las previstas en la ley, en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso, es responsable de cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **diez por ciento (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **cinco por ciento (5%)**, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo **del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad,** la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la **suscripción del acta de inicio.**

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, incluido el anexo técnico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato y atender oportunamente sus observaciones o requerimientos
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**. (Aplica sólo si se hace el ofrecimiento).**
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del **acta de inicio**. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a **diez (10) días calendario**. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a **tres (3) días hábiles** desde su comunicación.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades (Formato – Criterios socio ambientales).
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

20. Cumplir con las políticas de Seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información y Seguridad Digital de le Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores.
21. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el objeto, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que integren el proceso y el contrato.
2. Ejecutar las actividades bajo el sistema de precios unitarios, respetando las cantidades, precios y condiciones aprobadas y las instrucciones impartidas por la interventoría y el supervisor. Los ajustes o aclaraciones requeridos a los estudios y diseños, deberán ser gestionados a través de la Supervisión, de manera que puedan realizarse por el Consultor Diseñador de los mismos.
3. Cumplir la programación de obra y presentar oportunamente los ajustes, reprogramaciones y planes de contingencia que sean requeridos.
4. Suministrar la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, instalaciones temporales y demás recursos necesarios para la ejecución integral del contrato.
5. Ejecutar y poner en funcionamiento las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, fotovoltaicas, de voz y datos, contra incendios y de climatización previstas en los diseños.
6. Suministrar e instalar los equipos y elementos de dotación y mobiliario comprendidos en el alcance contractual, cuando así lo establezcan las especificaciones.
7. Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias, urbanísticas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
8. Tramitar y mantener vigentes, cuando estén a su cargo, los permisos, autorizaciones y registros necesarios.
9. Realizar los ensayos, pruebas, verificaciones y controles de calidad previstos en las especificaciones técnicas.
10. Mantener permanentemente disponible la información técnica, financiera y administrativa requerida para el seguimiento.
11. Corregir a su costo los defectos, fallas o actividades no conformes imputables al contratista.
12. Entregar la obra y la dotación con planos récord, manuales, garantías, protocolos de pruebas, certificados y demás documentos requeridos para el recibo y puesta en funcionamiento.
13. Permitir y atender las labores de supervisión e interventoría y suministrar la información que sea solicitada.
14. Cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal y acreditar su pago.
15. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad o alcance y adoptar las medidas de mitigación correspondientes.
16. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de seguridad, orden, señalización y manejo ambiental.
17. Entregar las memorias, certificados de calidad, resultados de pruebas y documentación técnica necesaria para la operación y mantenimiento de la sede.
18. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos, pliego, anexos, contrato y disposiciones aplicables.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	
El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses (sin exceder del 31 de diciembre de 2027), término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de		En Mitú, Vaupés.	
Y se entregará en la(s) ciudad(es)		En Mitú, Vaupés.	
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.			
2.8.	**Forma de Pago**		
El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:			

La Fiscalía General de la Nación efectuará al Contratista los pagos revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la interventoría, los cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, sin superar el valor total del contrato.

a) Primer pago: se realizará durante la vigencia 2026 y corresponderá a la adquisición, suministro y disponibilidad en obra de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto, previa aprobación de la Interventoría. Este pago se reconocerá contra la presentación de los documentos que acrediten la adquisición y disponibilidad de materiales, tales como órdenes de compra, facturas, remisiones, certificados de recibo, documentos de importación cuando aplique y demás soportes idóneos que permitan verificar la compra, existencia y destinación de los bienes al proyecto. La Interventoría deberá validar la pertinencia de los materiales adquiridos, su correspondencia con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato, así como su efectiva disponibilidad y destinación para la ejecución del proyecto, como condición previa para la autorización del pago.

b) Saldo del contrato: se pagará durante la vigencia 2027 mediante cortes mensuales de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría durante el período correspondiente. Las cantidades ejecutadas deberán ser verificadas físicamente y soportadas mediante las respectivas Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios ofertados y el valor del AIU pactado, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los pagos se efectuarán mediante abono en cuenta, a través del sistema dispuesto por la Entidad, en la cuenta bancaria que para tal efecto haya informado el Contratista, siempre que esta se encuentre debidamente registrada y validada para el trámite de pagos.

Para efectos del trámite de cada pago, el Contratista deberá radicar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con los documentos y soportes exigidos por la Entidad para tal fin, incluidos, entre otros, la certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por la Interventoría y los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En el evento en que la factura no haya sido elaborada correctamente, presente inconsistencias o no se encuentre acompañada de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Contratista presente la factura debidamente corregida y complete integralmente la documentación exigida. En consecuencia, las demoras que se originen por tales causas serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los pagos a que se obliga el FEAB se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, asignados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables, documentales y de trámite interno establecidos por la Entidad.

Procedimiento para la Facturación y Trámite de Pago del Contrato de Obra

Para cada solicitud de pago presentada durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los procedimientos, formatos y requisitos establecidos por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), así como las disposiciones contractuales, financieras y presupuestales vigentes. La documentación soporte deberá presentarse de manera completa y conforme a los lineamientos definidos por la Entidad para efectos de su revisión, aprobación y trámite de pago.

Para la presentación de cada cuenta, el contratista deberá:

- Elaborar y presentar la factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales y tributarios vigentes.
- Dirigir la factura al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), utilizando la información tributaria establecida en el contrato.
- Presentar al supervisor e interventor la factura junto con los soportes contractuales y técnicos que acrediten la ejecución de las actividades objeto de cobro.
- Aportar el Formato de Recibo a Satisfacción debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor o interventor del contrato, acompañado de los informes de ejecución que resulten exigibles de acuerdo con la forma de pago pactada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Presentar el Formato de Entrada de Almacén o el documento equivalente definido por la Entidad, cuando el pago incluya suministro de equipos, mobiliario, bienes o elementos sujetos a incorporación al inventario institucional.
- Adjuntar certificación bancaria para el primer pago o cuando se presente modificación de la cuenta registrada para recibir los desembolsos.
- Realizar el cargue de los documentos y soportes requeridos en la plataforma SECOP II y en los demás sistemas de información o herramientas tecnológicas que la Entidad disponga para la gestión contractual, financiera y presupuestal, cuando ello resulte aplicable conforme al contrato y a los procedimientos vigentes.
- Atender oportunamente las observaciones, aclaraciones o requerimientos formulados por la supervisión, interventoría o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y financieros aplicables para cada pago, así como la correcta presentación de los soportes correspondientes. Una vez surtidas las verificaciones y aprobaciones requeridas, la documentación será remitida a las dependencias competentes para el trámite de registro de la obligación y pago.

La aprobación de las cuentas por parte de la supervisión o interventoría no limita la facultad de la Entidad para solicitar aclaraciones, efectuar verificaciones posteriores o requerir información adicional cuando resulte necesario para el cumplimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos internos vigentes. Asimismo, la presentación incompleta de los documentos exigidos podrá dar lugar a la devolución de la cuenta hasta tanto se subsanen las observaciones correspondientes.

Emisión de Facturación Electrónica

El CONTRATISTA será responsable de verificar, bajo su cuenta y riesgo, si de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a expedir factura electrónica de venta.

En caso de encontrarse obligado a ello, deberá emitirla en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes establecidas por la autoridad competente, así como observar el procedimiento, condiciones y lineamientos previstos en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica de la Entidad, con el fin de garantizar su adecuada generación, transmisión, recepción y validación.

El CONTRATISTA será igualmente responsable de que la factura electrónica y sus soportes cumplan los requisitos formales, técnicos, tributarios y documentales exigidos para el trámite de pago. En consecuencia, cualquier inconsistencia, error, omisión o incumplimiento en su expedición, transmisión o radicación que afecte el trámite oportuno del pago será de su exclusiva responsabilidad.

2.9.	CARACTERIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Jefe del Departamento de Construcciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

y Administración de Sedes y la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia, quienes podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Por tratarse de un contrato de obra cuya selección se adelanta mediante licitación, se deberá contratar interventoría externa independiente, de conformidad con el Manual de Contratación del FEAB. Los supervisores coordinarán y vigilarán la actuación del interventor y ejercerán las funciones previstas en el contrato y en el Manual.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de TRECE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.087.789.910,55), incluidos los costos directos e indirectos que correspondan, AIU, impuestos, tasas, contribuciones, trámites, planes de manejo, mobiliario, dotación, equipos y demás componentes expresamente incorporados al alcance contractual.

De acuerdo con el Manual de Contratación del FEAB, cuando el presupuesto estimado supera los mil (1.000) SMLMV, la modalidad de selección aplicable es la licitación. En consecuencia, por su cuantía y naturaleza, el presente proceso se adelantará mediante LICITACIÓN.

La modalidad se fundamenta en el Manual de Contratación del FEAB y en las reglas internas que rigen el Fondo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transversales que resulten obligatorias o hayan sido incorporadas por el Manual. El proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, participación y coordinación, en lo que resulte compatible con el régimen especial del FEAB.

Valor en letras	**TRECE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.087.789.910,55)**
Valor en número	**$13.087.789.910,55**

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1.	**Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	**540**	De fecha	**2026**	**29**	**10**

A través del cual se estableció los valores unitarios de referencia del presente proceso de selección.

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Del análisis integral efectuado para la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde a la construcción y dotación de equipos y mobiliario de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés, y considerando los productos técnicos desarrollados en ejecución del Contrato Electrónico FEAB-0024-2026, se concluye lo siguiente:

- La estructuración económica del proyecto cuenta con un soporte técnico específico y trazable, conformado por los estudios y diseños actualizados, las memorias de cantidades, los Análisis de Precios Unitarios –APU–, el estudio de mercado, la discriminación de los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

costos indirectos y el presupuesto consolidado. La metodología aplicada no consistió en incrementar globalmente el presupuesto precedente de 2024, sino en revisar individualmente las cantidades, especificaciones, actividades, precios de insumos, costos de transporte y costos indirectos conforme al alcance actualizado del proyecto.

- Para la determinación de los precios se aplicó una metodología diferenciada según la naturaleza y disponibilidad de información de cada insumo. Se utilizaron como fuentes el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones –ICOCED–, la Base de Precios de la Gobernación del Vaupés 2025 y referencias directas de mercado, seleccionando y combinando dichas fuentes únicamente cuando existía comparabilidad técnica en descripción, especificación, presentación y unidad de medida. Para los ítems nuevos y para materiales, equipos o suministros de mayor incidencia económica se priorizó la verificación directa de las condiciones vigentes del mercado.

- Particularmente, el Estudio de Mercado determinó precios de referencia mediante cotizaciones directas de proveedores y consultas en tiendas virtuales, previa verificación de la equivalencia de las especificaciones técnicas, unidades de medida, presentaciones, impuestos, condiciones de entrega y cobertura del transporte. Solo las referencias técnica y comercialmente comparables fueron incorporadas al cálculo y sobre ellas se aplicó el promedio aritmético simple, excluyendo aquellas que no permitían una comparación objetiva.

- Este procedimiento reviste especial importancia para el proyecto por su ubicación en Mitú, dado que determinados materiales y equipos especializados presentan disponibilidad local limitada. Por ello, las cotizaciones se obtuvieron principalmente de proveedores de Villavicencio y la metodología evaluó de manera independiente si el transporte se encontraba incluido en el precio; cuando no estaba incorporado hasta el destino requerido, su costo fue incluido separadamente dentro del respectivo APU, evitando duplicidades y reflejando las condiciones logísticas reales de ejecución.

- Los APU fueron estructurados considerando de manera diferenciada los componentes de materiales, equipos, maquinaria, mano de obra y transporte, incorporando para este último las alternativas terrestre/fluvial o aérea según la naturaleza, procedencia, peso, volumen, fragilidad y condiciones de suministro del insumo. En consecuencia, los precios unitarios resultantes responden a las condiciones particulares del proyecto y no a la aplicación uniforme de factores generales de actualización.

- Respecto de los costos indirectos, se establecieron estructuras diferenciadas atendiendo a la naturaleza de cada componente. Para la obra civil se determinó un AIU del 34 %, integrado por Administración del 26 %, Imprevistos del 3 % y Utilidad del 5 %. La Administración fue determinada mediante la cuantificación de personal, recursos de apoyo, garantías, impuestos, contribuciones y demás costos requeridos para la gestión de la obra. Para el componente de mobiliario, dotación y suministros se estableció una Administración independiente del 14,14 %, sin aplicación de porcentajes de imprevistos ni utilidad.

- Adicionalmente, el presupuesto incorpora de forma independiente los costos correspondientes al Plan de Manejo Ambiental –PMA–, Plan de Manejo de Tránsito –PMT– y los trámites de inspección, certificación y legalización de la red eléctrica, RETIE, RETILAP

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

y sistema fotovoltaico, permitiendo identificar y controlar estos componentes sin trasladarlos indiscriminadamente a otros capítulos de obra.

- En términos sectoriales, los análisis de demanda y oferta adelantados en el SES evidencian la existencia de un mercado con capacidad para atender procesos de construcción e infraestructura bajo esquemas competitivos. Este resultado, junto con la disponibilidad de estudios, diseños, cantidades, APU, especificaciones y presupuesto actualizados, permite concluir que existen condiciones técnicas y económicas para adelantar el proceso de selección y obtener concurrencia de agentes con capacidad para ejecutar el proyecto.

En consecuencia, el análisis realizado permite concluir que el valor estimado del proceso se encuentra respaldado por una metodología técnica, económica y documentalmente trazable, que articula las condiciones actualizadas del proyecto, las referencias del mercado, las particularidades logísticas de Mitú y la estructura de costos directos e indirectos requerida para su ejecución. Por tanto, los valores resultantes constituyen una referencia técnicamente sustentada para la conformación del presupuesto oficial y para la estructuración económica del futuro proceso contractual.

Conforme al Presupuesto Oficial de septiembre de 2026 entregado en desarrollo del Contrato **FEAB-0024-2026,** la estructura consolidada es la siguiente:

COMPONENTE	PORCENTAJE / REFERENCIA	VALOR
Costo directo obra civil	—	**$ 8.981.363.282,22**
Administración obra	26%	**$2.335.154.453,38**
Imprevistos	3%	$269.440.898,47
Utilidad	5%	$449.068.164,11
Total AIU obra	**34%**	**$3.053.663.515,96**
IVA sobre utilidad	19 % de la utilidad	$85.322.951,18
Costo total obra civil	—	**$12.120.349.749,36**
Mobiliario y dotación	—	$ 411.444.489,00
Suministros aire acondicionado	—	$ 265.620.576,00
Costo directo mobiliario, dotación y suministros	—	**$ 677.065.065,00**
Administración mobiliario, dotación y suministros	14,14%	$95.737.000,19
Costo total mobiliario, dotación y suministros	—	**$772.802.065,19**
Trámites de legalización red eléctrica	—	$ 42.000.000,00
Plan de Manejo Ambiental – PMA	—	$22.181.896,00
Plan de Manejo de Tránsito – PMT	—	$12.463.600,00
Programa de Mantenimiento Preventivo de Equipos		$117.992.600,00
Total trámites y planes de manejo	—	**$194.638.096,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$13.087.789.910,55**

Los valores anteriores corresponden exactamente al presupuesto aportado: el costo directo de la obra civil asciende a $.981.363.282,22 y, una vez incorporados AIU e IVA sobre utilidad, alcanza

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

$12.120.349.749,36. El mobiliario, dotación y suministros ascienden a $772.802.065,19 con su Administración, y los trámites y planes de manejo suman $194.638.096,00.

4.3.	Presupuesto

El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **TRECE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.087.789.910,55),** incluidos los costos directos e indirectos que correspondan, AIU, impuestos, tasas, contribuciones, trámites, planes de manejo, mobiliario, dotación, equipos y demás componentes expresamente incorporados al alcance contractual.

Valor en letras	**TRECE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**
Valor en números	**$13.087.789.910,55**

Incluidos los costos directos e indirectos que correspondan, AIU, impuestos, tasas, contribuciones, trámites, planes de manejo, mobiliario, dotación, equipos y demás componentes expresamente incorporados al alcance contractual

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
C-2999-0800-6-20111D-2999054-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	26	$13.087.789.910,55
Vigencias Futuras aprobadas mediante el radicado No. 2-2026-076952 del tres (3) de noviembre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por $11.955.789.910,55		$11.955.789.910,55
TOTAL		**$13.087.789.910,55**

El cual afecta recursos de:	Funcionamiento		Inversión	**X**

La presente contratación se realizará con recursos de inversión del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1615 de 2013, según el cual, los bienes, dineros y recursos administrados por el FEAB pueden destinarse, entre otros fines, a "*apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario, entre otros (…)*".

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
72121400	Servicios de construcción de servicios públicos especializados
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC Calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
56101700	Muebles de Oficina
72151600	Servicio de sistemas especializados de comunicación
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/registro-de-proveedores-secop-ii en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii en la sección “Creación de Proponente Plural”.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta dentro del término de traslado del informe de evaluación.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

6.1.1.	**Generalidades**

1. La verificación de los requisitos habilitantes se adelanta de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente manual de contratación del FEAB, se solicitará el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.

2. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

3. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

4. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.1.2.	**Capacidad Jurídica**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más)

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.3.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

6.1.4.	**Experiencia**

La verificación de los requisitos habilitantes se adelanta de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente manual de contratación del FEAB, se solicitará el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia que se señalan, a continuación, para la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP:

1. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

6.1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS QUE SE APORTEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

A. Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia habilitante deberán corresponder a actividades relacionadas con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con la siguiente definición de actividad principal y actividades secundarias:

ACTIVIDAD PRINCIPAL – CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A USO PÚBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL: Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o intervención y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o terminación de edificaciones.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá contemplar la ejecución de una edificación institucional y/o destinada a uso público, cuya área construida o intervenida sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del área construida total del proyecto objeto del presente proceso de selección que equivale a 788 m2.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante un (1) contrato o mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, siempre que en ellos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

se encuentre debidamente acreditada el área construida o intervenida exigida y las actividades que correspondan a la experiencia específica.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ, DATOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES.

EXPERIENCIA: Los contratos aportados deberán contemplar la construcción y/o adecuación y/o intervención y/o instalación y/o mejoramiento y/o modificación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o terminación de instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, circuitos eléctricos, redes de voz y datos, cableado estructurado y/o sistemas de comunicaciones en edificaciones.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 2 – SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CLIMATIZACIÓN Y/O VENTILACIÓN MECÁNICA.

EXPERIENCIA: Los contratos aportados deberán contemplar el suministro y/o instalación y/o montaje y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reposición de sistemas de aire acondicionado, climatización y/o ventilación mecánica en edificaciones.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 3 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE SOPORTE

EXPERIENCIA: Los contratos aportados deberán contemplar el suministro y/o instalación y/o montaje de sistemas fotovoltaicos de soporte de mínimo 39 kWp.

Nota: La acreditación de las actividades secundarias tendrá por finalidad demostrar experiencia en componentes técnicos relevantes para la ejecución integral del proyecto. Su exigencia, alcance y forma de acreditación deberán guardar correspondencia con el objeto, las especificaciones técnicas y los estudios y diseños definitivos, evitando requisitos que no resulten necesarios para verificar la capacidad del oferente.

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia, las actividades deberán encontrarse debidamente demostradas en los documentos válidos previstos en el pliego de condiciones. Cuando los contratos hayan sido ejecutados mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la acreditación se efectuará atendiendo las reglas que establezca el pliego respecto del porcentaje de participación y de las actividades efectivamente ejecutadas por el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota: La clasificación UNSPSC del proceso corresponde a la naturaleza del objeto contractual y no determina, por sí sola, las actividades que pueden ser exigidas como experiencia habilitante. Los requisitos de experiencia deberán justificarse de manera independiente, con fundamento en las características reales del proyecto y en los análisis técnico y de mercado.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.4. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

para la evaluación, los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** que serán evaluados teniendo en cuenta la tabla de **<RELACION DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL>** y los criterios de señalados **en el literal A de este numeral**.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos señalados es este capítulo.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

6.1.4.2. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

El Proponente deberá acreditar, según el número de contratos que se aporten para acreditar experiencia, la siguiente cuantía:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	80 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7), dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.1.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del segmento [72] y [56], a nivel de clase:

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72151100	Servicios de construcción de plomería.
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicio de sistemas especializados de comunicación
56101700	Muebles de Oficina

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

6.1.5. Capacidad Financiera y Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, y conforme con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en este numeral:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Capital de Trabajo:

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Capital de trabajo demandado (requerido):

L a determinación del capital de trabajo demandado (requerido), corresponde a una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses,

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato a celebrar es superior a 12 meses, el cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Patrimonio:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad, dado que, si bien el presupuesto oficial supera los 4000 SMLMV, su plazo de ejecución es inferior a 24 meses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

6.1.6.	**Capacidad Residual**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.1.6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello en el Numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En la calificación de las ofertas el FEAB, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	**Puntaje**
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en situación de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1.	**Oferta Económica**

El **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, asignará un máximo de **48,5 PUNTOS** a la propuesta económica de MENOR VALOR de precio total y a las demás en forma proporcional.:

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Formato - Propuesta Económica**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formato - Propuesta Económica**.

NOTA 1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 2. LÍMITE MÁXIMO A PRECIOS UNITARIOS

Los oferentes deberán formular su propuesta económica respetando, para cada ítem, el valor techo máximo establecido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado. En consecuencia, no será admisible que los precios unitarios ofertados superen dichos valores, independientemente de que el valor total de la oferta se mantenga dentro del presupuesto oficial del proceso.

La superación del valor techo fijado para cualquiera de los ítems del presupuesto oficial constituirá causal de rechazo de la oferta económica, en tanto compromete la consistencia y razonabilidad de la propuesta, desvirtúa los parámetros económicos definidos por la Entidad en la etapa de planeación y puede generar riesgos de sobrecosto en la ejecución contractual.

Esta medida tiene como finalidad preservar el control integral del componente económico de la contratación, evitar distorsiones en los precios unitarios y asegurar que las ofertas se mantengan dentro de márgenes objetivos de razonabilidad, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

NOTA 3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con el informe de evaluación de ofertas para lo cual determinará el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.2. Factor de Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	**30**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.3 Vinculación de personas en situación de discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.2.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

7.4 Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres

La Fiscalía General de la Nación asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.4 Mipymes con Domicilio en Colombia

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7.5. Puntaje para Estimular la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.6.	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar:

i) El Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.2.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato – Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtienen igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituir criterios de desempate. En todo caso, la no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.	GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá constituir, por su cuenta y costo, a favor de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, las garantías que se señalan, a continuación, a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones y riesgos derivados del presente contrato

Las garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán de la aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación como requisito para el inicio la ejecución contractual.

10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2.	Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Fondo Especial para la Administración de Bienes identificado con NIT. 901.148.337- 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución y 6 meses más.

En todo caso, el contratista deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.</td><td>El 30% del Valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos, mobiliario y elementos de dotación: el contratista deberá constituir el amparo</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados desde su fecha de</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	correspondiente respecto de los bienes, equipos, mobiliario y demás elementos suministrados e instalados, con la suficiencia y vigencia que se determinen de acuerdo con su naturaleza, valor, vida útil, condiciones técnicas y obligaciones de garantía del fabricante, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales que resulten aplicables	**recibido a satisfacción.**	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	**Plazo del contrato y tres (3) años adicionales.**	**El 5% del Valor total del contrato.**
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	**Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.**	**El 30% del Valor total del contrato.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • Cuando el valor del amparo incluya centavos, este deberá aproximarse por exceso al peso inmediatamente superior, a fin de evitar insuficiencia en el valor asegurado.		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.3.	Garantía de Estabilidad de la Obra

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.4.	Responsabilidad Civil Extracontractual

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse con la suficiencia y vigencia previstas en el numeral 3.2.4 del Manual de Contratación del FEAB, atendiendo al valor definitivo del contrato expresado en SMMLV y a la naturaleza y riesgos propios de la ejecución de la obra. La cobertura deberá comprender al menos los riesgos derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y sus subcontratistas, conforme a las condiciones establecidas en el proceso y en el contrato. La garantía deberá ser presentada la Subdirección Gestión Contractual para su aprobación:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**500 SMMLV**	Igual al período de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, es decir sin sublímites.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con el Manual de Contratación del FEAB, se efectuó la verificación de la eventual existencia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que puedan resultar relevantes para el proceso, especialmente respecto del tratamiento de oferentes extranjeros y las reglas de trato nacional que deban observarse

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	NO	SI	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El FEAB y los participantes en el presente proceso se comprometen a desarrollar la gestión contractual bajo parámetros de transparencia, integridad, buena fe, moralidad, responsabilidad, selección objetiva y prevención de prácticas contrarias a la adecuada administración de los recursos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al FEAB, su Manual de Contratación y las demás disposiciones que resulten aplicables

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**Si**	**No**
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
2	Análisis del sector	**X**	
3	Anexo de especificaciones técnicas	**X**	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	**N/A**	

Se firma a los	**6**	días del mes de	**noviembre**	del año	**2026**

Visto Bueno

Firma: _____
Nombre: **RICARDO ANDRÉS RINCÓN ALMANZA**
Cargo: Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Visto Bueno

Firma: _____
Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó	Hugo Alejandro Palacios– Contratista Subdirección de Bienes	
Estructuración Técnica	Sury Andrea Serrato Lavao – Profesional Especializado II Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia	
	Adriana Isabel Gutiérrez Álvarez – Profesional Experto Departamento de Construcciones y Administración de Sedes	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada